

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A LA EMPRESA
INGCER S.A., COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS QUE SE INDICA /**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con la O.P. N° 455, de fecha 19.08.2022, la empresa ING CER S.A., representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, solicitó a esta Superintendencia autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14º, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que el Resuelvo 3° de la R.E. N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que “la Superintendencia de Electricidad y Combustibles también podrá autorizar transitoriamente por un plazo de 24 meses a los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que no puedan presentar nuevas solicitudes de ampliación de alcance de su acreditación en el Instituto Nacional de Normalización, cuando se encuentren previamente autorizados para participar en el ámbito energético correspondiente sobre protocolos que aplican iguales o similares normas técnicas que las incorporadas en los protocolos sobre el cual se busca ampliar el alcance para operar en el sistema de certificación”.

3° Que la empresa ING CER S.A., cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN).

4° Que los antecedentes presentados por ING CER S.A., cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 14º del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para desarrollar la actividad de Organismo de Certificación de Productos Eléctricos.

5° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios, mediante Informe Técnico N° Acc Acc_3156069/Doc_3280051, de fecha 12.09.2022, ING CER S.A., cumple con lo dispuesto en el artículo 14º del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente a INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N°2229, comuna de Ñuñoa, para actuar como Organismo de Certificación para los productos eléctricos indicados en la siguiente Tabla:

Tabla

MATERIALES DE BAJA TENSIÓN - SEGURIDAD

Producto	Protocolo	Norma de ensayos	Sistemas de Certificación DS N° 298
- Extensiones eléctricas simples - Extensiones eléctricas múltiples - Extensiones eléctricas múltiples que incorporan fuentes de alimentación USB - Enchufes móviles múltiples (conocidos como triple) - Enchufes móviles múltiples (conocidos como triple) con fuentes de alimentación USB - Enchufes hembras fijos que incorporan fuentes de alimentación USB - Enchufes machos - Enchufes hembras	PE N° 3/04:2021 24.11.2021	IEC 60884-1:2013 IEC 60884-2-7:2013 IEC 60884-3-1:2021 CEI 23-50	1, 2, 3, 5 y 6

2° La presente Resolución será válida, por un plazo de 24 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA

JEFE DEPTO. DE NORMAS Y ESTUDIOS

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- INGCER S.A. srodriguez@ingcer.cl
- UMOL
- Pagina Web de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes(455)
- Archivo UMOL /erojas/Rex OC INGCER(455)



Caso:1749063 Acción:3138066 Documento:3250065
V°B° ERC/KAR